

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de diciembre de 2001.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 14 de marzo de 2001, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Superior de Formación del Profesorado.

1016 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se resuelve el concurso público para otorgar becas de formación en investigación, documentación, innovación e informática en el Centro de Investigación y Documentación Educativa.*

De acuerdo con la Resolución de 11 de septiembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en investigación, documentación, innovación e informática en el Centro de Investigación y Documentación Educativa, y a propuesta de la Comisión seleccionadora establecida en dicha disposición, siguiendo los criterios establecidos en las bases de la convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar becas de formación a las personas que se relacionan en el anexo I y designar como suplentes a las relacionadas en el anexo II de la presente Resolución.

Madrid, 13 de diciembre de 2001.—El Director general, José Luis Mira Lema.

Ilma. Sra. Directora del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE). Departamento.

ANEXO I

Relación de becarios seleccionados

Área de Documentación y Archivo

Apellidos y nombre:

Alcocer Ballesteros, Ana Belén.
 Antón Furones, María Jesús.
 Arjona Jiménez, Ángela.
 Cabanes Soriano, Estefanía.
 Delgado Martín, María del Carmen.
 Garay Stinos, Ana.
 Palacios Ramos, Elsa.
 Pérez López, Gloria.
 Pérez Rodríguez, Inmaculada.
 Pino García, Ignacio.
 Rodríguez Berlanas, Esteban.
 Rodríguez de Tembleque Díaz Pavón, María del Mar.
 Seisdedos González, Rosa María.
 Tabares Vicente, Sonia.
 Villalba del Monte, Ruth.

Área de Estudios e Investigación Educativa

Apellidos y nombre:

Alcalá Lapidó, Alberto.
 Asensio Álvarez, María.
 Balbas Palacios, Miren.
 Brioso Valcárcel, María José.
 Castroviejo Bienzobas, Ana Paula.
 Cuesta García, José Carlos de la.
 García Blanco, Miriam.
 García-Romanillos García, Ignacio.
 Gil Novoa, Natalia.
 Martínez López, María.
 Peñalba Esteban, Gala Emma.
 Rodríguez Lucas, Margarita.
 Sánchez Carreño, Ana María.
 Valenciano Villafaina, Elena María.

Área de Gestión Económica y Apoyo Informático

Apellidos y nombre:

Diezma Jiménez, Mónica.
 Merino de Benito, María del Camino.
 Montero Castiñeira, Eva.
 Santamaría Acedo, María Soledad.
 Tejada Cazorla, Ignacio David.
 Toledano Pérez, Francisco Javier.

Área de Innovación y Desarrollo Curricular

Apellidos y nombre:

Cárdaba Cubero, Eva.
 Díaz-Cardiel Torres, Sonia Isabel.
 Fábregas Seguí, María Paz.
 López Sillero, Patricio.
 Paulino García, Rocío.
 Sánchez Ruiz, María.
 Zapater Oliva, Ignacio.

ANEXO II

Relación de suplentes

Apellidos y nombre:

Ajubita Díaz, Ana María.
 Arellano Maté, Gemma.
 Arreal del Ser, Emma.
 Bango Díez, Ana.
 Biencinto López, Natalia.
 Blanco Alfonso, Jorge.
 Casamayor Bowen, Rosalía.
 Cerezo Fernández, Javier.
 Cervantes Gómez del Pulgar, Rocío.
 Costas Comesaña, Rodrigo.
 Giménez Sánchez, Ana Belén.
 Gómez Rodríguez, Eva Gloria.
 Hernández Abad, Santiago.
 Hernández Camarero, Nuria.
 Hernández López, Juan Carlos.
 Justo Suárez, Cristina.
 López-Ballesteros González, Paloma.
 Luz Carretero, Rodrigo de.
 Maldonado Peralta, Francisco.
 Martínez Cordero, Víctor.
 Martínez Mesones, Noelia.
 Mendaro Velasco, Jesús.
 Morentín Gutiérrez, Raquel.
 Pablo Lobo, Carlos de.
 Pinto Albo, Ana Isabel.
 Rodríguez Macías, María Jesús.
 Ruiz Gámez, María Ángeles.
 Sáez Galán, María Sonsoles.
 Santiago Hernández, Miguel.
 Santos Marfil, Emiliano.
 Santos Marfil, Luis.
 Sanz Galiano, Esther.
 Savall Ceres, Juana.
 Vara Martínez, María Teresa.

1017 *ORDEN de 11 de diciembre de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación para la Investigación y Desarrollo en la Distribución de Gases Licuados del Petróleo» (Fundación GLP).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael Rivero Valcarce, solicitando la inscripción de la «Fundación para la Investigación y Desarrollo en la Distribución de Gases Licuados del Petróleo» (Fundación G.L.P.), en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada

en Actividades de Interés General; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la «Asociación Española de Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo» en Madrid el 11 de junio de 2001, según consta en la escritura pública número dos mil seiscientos treinta y cinco, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio de la Esperanza Rodríguez, subsanada por la escritura de 2 de octubre de 2001, autorizada por el mismo Notario, con el número cuatro mil doscientos setenta y uno de orden de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle General Rodrigo, 6, planta 9.^a, de Madrid.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho euros y cuatro céntimos de euro (43.848,04 euros). La dotación, ha sido desembolsada en cuanto a un 25 por ciento, es decir diez mil novecientos sesenta y dos euros y un céntimo de euro (10.962,01 euros) en efectivo metálico ingresado en entidad bancaria, el resto se desembolsará en un plazo no superior a cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La promoción y el desarrollo de la utilización de los gases licuados derivados del petróleo. Asistencia a las personas que prestan los servicios al Sector. El impulso a la mayor capacitación profesional y técnica de los trabajadores y directivos de las empresas del Sector, facilitando su superior formación. El fomento de las investigaciones sobre el envasado, el transporte y distribución de gases licuados».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Rafael Rivero Valcarce; Vicepresidentes: Don Fernando Omaechevarría Madariaga, don Diodoro Cámara Herrero y don José Antonio Fernández Álvarez-Vegal; Secretario no patrono: Don José-Eduardo Escudero Camarero.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por los que procede la inscripción de la «Fundación para la Investigación y Desarrollo en la Distribución de Gases Licuados del Petróleo» (Fundación G.L.P.) en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación para la Investigación y Desarrollo en la Distribución de Gases Licuados del Petróleo» (Fundación G.L.P.), de ámbito estatal, con domicilio en la calle General Rodrigo, 6 planta, 9.^a, de Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de diciembre de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

1018 *ORDEN de 13 de diciembre de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Real Maestranza de Caballería de Sevilla», de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Pilar Calvo Antoz, solicitando la inscripción de la «Fundación Real Maestranza de Caballería de Sevilla» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Sevilla el 19 de julio de 2001, según consta en escritura pública número dos mil ciento sesenta y cuatro, complementada y aclarada mediante escritura pública número tres mil ciento nueve de 21 de noviembre de 2001, ambas otorgadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Francisco Rosales de Salamanca, por la Asociación «Real Maestranza de Caballería de Sevilla».

Segundo. *Domicilio y ámbito de actuación de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Sevilla, paseo Cristóbal Colón, número 12, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación un derecho real de usufructo sobre el treinta por cien de los siguientes bienes: finca situada en Sevilla, en frente al paseo de Cristóbal Colón, destinada a plaza de toros, almacenes y edificaciones accesorias, inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla, al folio 141, del tomo 648, libro 90 de la Sección Segunda, finca 3.703, inscripción 3.^a El derecho real de usufructo, constituido por el plazo que media entre la fecha de constitución y el 31 de diciembre de 2010, con posibilidad de prórroga, ha sido valorado en 1.000.000.000 de pesetas, equivalentes a 6.010.121,04 euros.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura número 3.109 a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Realizar o promover y promocionar actividades benéficas, asistenciales, culturales, docentes, artísticas, literarias, científicas, técnica, investigadoras y deportivas, ésta última en especial en lo relacionado con el caballo y cualesquiera otras afines, entre ellas el fomento de la fiesta de los toros».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Manuel Roca de Togores y Salinas; Vicepresidente, don Miguel de Solís